



Rawson, 20 AGO 2010

VISTO:

La Resolución N° 504/10 – D.G.R., y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del visto se habilitó el sistema de transferencia electrónica de fondos mediante el servicio Link Pagos, disponible en la página web del organismo;

Que en principio el servicio quedó habilitado para el pago de Tasas retributivas de servicios, sus accesorios y multas, e Impuesto sobre los Ingresos Brutos directos;

Que el área de informática de la Dirección General de Rentas ha concluido el desarrollo para incorporar a este mecanismo de cancelación de obligaciones impositivas, a los responsables que actúan como agentes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y agentes de retención del Impuesto de Sellos;

Que corresponde en tal sentido habilitar el pago que deban realizar estos agentes, a través del sistema de transferencia electrónica de fondos vigente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Código Fiscal – Ley XXIV N° 38 (antes Ley N° 5450) y su reglamentación; y la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447), Título VI;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL HUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°: HABILITAR el pago por el sistema de transferencia electrónica de fondos a través de la red Link a los agentes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y a los agentes de retención del Impuesto de Sellos, mediante el procedimiento previsto en la Resolución N° 504/10-DGR a partir del 01 de septiembre de 2010.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese a las Direcciones, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION N° 777/10-D.G.R.-

Dr. Roberto C. WILLIAMS
Director de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas

Dr. PABLO ALEJANDRO OCZ
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut